



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Lunes, 17 de abril de 1995

Núm. 87

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la adquisición de tres vehículos ligeros de tipo comercial para los capataces de Vías y Obras, mediante el sistema de adjudicación directa.

Tipo de licitación: 3.500.000 pesetas.

Sello provincial: 1.750 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta contratación se encuentran expuestos al público en la Sección de Patrimonio de la Diputación Provincial.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas en la Sección de Patrimonio de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6, 24071, León, Tfños. 29 21 51 y 29 21 52, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 3 de abril de 1995.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

4067

2.160 ptas.

INSTITUTO LEONES DE CULTURA

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación de la realización del catálogo de la exposición "León, punto y aparte", mediante el sistema de adjudicación directa.

Sello provincial: 2.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura para que durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se puedan presentar reclamaciones de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, entendiéndose

aprobados sí, transcurrido este plazo, no se hubieran formulado reclamaciones contra los mismos.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura, Edificio Torreón, plaza de Regla, s/n., León, tfno. 29 21 84, dentro de los 8 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra los pliegos de condiciones económico-administrativas.

León 24 de marzo de 1995.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

3908

3.120 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.-Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 21 de marzo de 1995 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Raúl Infante García, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 19 de mayo de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de mayo de 1995, a las 11 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138,



139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana.—Casa en la calle Eras de Cántara, número 1, de Bercianos del Páramo, con una superficie total de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, de los que ciento sesenta y tres corresponden a superficie cubierta. Linda: derecha entrando, rústica; izquierda, Venancio Mielgo García; fondo, rústica y frente, calle de su situación. Referencia catastral: 7358901TM7975N.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 4.500.000 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta puede interponerse recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 7 de abril de 1995.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

3972 13.440 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 22 de marzo de 1995 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Cándido Marcos Marcos, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 3 de febrero de 1994 y 4 de julio de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de mayo de 1995 a las 11 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

A) Usufructo de parcela 42, polígono 7, regadío a Los Charcos, en término de Valencia de Don Juan, de una hectárea, tres áreas, veinte centiáreas. Linda: Norte, camino y la 48 de José Fernández y hermanos; Sur, la 41 de Apolinar Alonso; Este, la 33 de Teresa Marcos; y Oeste, camino. Es la finca registral número 10.773-N, al tomo 1.630, al libro 99, al folio 27, Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Valoración y tipo para la subasta en primera licitación: 545.000 pesetas.

B) Usufructo de corrales y cuadras en la calle Tarifa, sin número, en término de Fresno de la Vega, de cuatrocientos diez metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Narcisa Marcos; izquierda, Antonio Morán; y fondo, callejón. Es la finca registral

número 4.184, tomo 1.620, libro 21, folio 116. Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 287.000 pesetas.

C) Pleno dominio sobre la subparcela B de la 109, polígono 3, regadío a San Pelayo, sito en término de Fresno de la Vega, de una hectárea, cuarenta y tres áreas y diez centiáreas. Linda: Norte subparcela A descrita en el folio anterior, de doña Narcisa Marcos Marcos; Sur, la 108 de Alejo Carpintero; Este, la 111 de Leoncio Prieto; y Oeste, camino de San Pelayo. Es la finca registral número 4.151, tomo 1.620, libro 21, folio 73. Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.350.000 pesetas.

D) Usufructo de tierra a Las Cojas, en término de Valencia de Don Juan, de treinta áreas. Linda: Norte, Darío Martínez; Sur, Aniano Alonso; Este, Azucena Marcos; y Oeste, Aniano Alonso. Es la finca registral número 13.933, tomo 1.638, libro 100, folio 33. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 12.600 pesetas.

E) Usufructo de tierra al Trambosotero, en término de Pajares de los Oteros, de treinta áreas. Linda: Norte, Daniel Roldán; Sur, camino; Este, Gaspar Robles; y Oeste, Alejo Martínez. Es la finca registral número 16.324, tomo 1.626, libro 89, folio 171. Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 16.800 pesetas.

F) Usufructo de tierra al Cerrajal, en término de Pajares, de veinte áreas. Linda: Norte, Sur y Oeste, camino; y Este, herederos de Gaspar Andrés. Es la finca registral número 16.325, tomo 1.626, libro 89, folio 172. Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 14.000 pesetas.

G) Usufructo de tierra a Regatos, en término de Pajares de los Oteros, de veinte áreas. Linda: Norte, reguero; Sur, Dominica Arteaga; Este, Matías Carpintero; y Oeste, Gregorio Gigosos. Es la finca registral número 16.326, tomo 1.626, libro 89, folio 173. Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 8.400 pesetas.

H) Usufructo de tierra a Las Cojas, en término de Valencia de Don Juan, de quince áreas. Linda: Norte, camino; Sur y Oeste, Vicente Marcos; y Este, reguero. Es la finca registral número 13.934, tomo 1.638, libro 100, folio 34. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 10.500 pesetas.

I) Usufructo de tierra a Bao Medio, en término de Fresno de la Vega, de quince áreas. Linda: Norte, Santiago Melón; Sur, camino; Este, herederos de Ramón Arteaga; y Oeste, Braulio Nicolás. Es la finca registral número 4.180, tomo 1.620, libro 21, folio 112. Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 8.400 pesetas.

J) Usufructo de finca 107, polígono 5, regadío, en término de Fresno de la Vega, al Charco, de diez áreas. Linda: Norte, la 106 de Julia Fernández; Sur y Este, excluido; y Oeste, camino de los prados. Es la finca registral número 3.082, tomo 1.328, folio 124. Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 378.000 pesetas.

K) Usufructo de tierra a San Julián, en término de Fresno de la Vega, de diez áreas. Linda: Norte, Gregorio Gigosos; Sur, Domingo Gigosos; Este, camino; y Oeste, Domingo Gigosos. Es la finca registral número 4.179, tomo 1.620, libro 21, folio 111. Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 5.600 pesetas.

L) Usufructo de tierra a Huerta de Arriba, camino de San Juan, en término de Fresno de la Vega, de diez áreas. Linda: Norte, Florentino Melón; Sur, Domingo Prieto; Este, camino; y Oeste, Teresa Marcos. Es la finca registral número 4.181, tomo 1.620, libro 21, folio 113. Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 5.600 pesetas.

LL) Usufructo de tierra al Castellón, en término de Pajares de los Oteros, de veinte áreas. Linda: Norte, Marina; Sur, César Tejerina; Este, Eugenio Gigosos; y Oeste, Isidoro Carpintero. Es la finca registral número 16.323, tomo 1.626, libro 89, folio 170. Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 8.400 pesetas.

2.-Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponde al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses -en su caso- y costas.

5.-Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.-Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.-Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.-Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.-Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta puede interponerse recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 7 de abril de 1995.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

3971

24.000 ptas.

* * *

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 22 de marzo de 1995 la subasta de bienes inmuebles del deudor doña Ana María Borrego Ferrero, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 2 de noviembre de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de mayo de 1995 a las 11 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Rústica. Parcela 6005, polígono 106, en el pueblo y Ayuntamiento de Villamandos, al paraje de Carreño. De trece áreas y cinco centiáreas. Linda: Norte, Asterio Martínez Herrero; Sur, Asunción Fernández Castelo; Este, Ladislao Rodríguez Huerga y Oeste, Victoria Rodríguez Pozuelo.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 30.000 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad

Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurrendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta puede interponerse recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 7 de abril de 1995.—Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

3973

13.080 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

BEMBIBRE

Aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1994, el Plan Parcial P-I-2 "Parque Industrial Bierzo Alto" de Bembibre y publicados anuncios de dicha aprobación en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, número 45, de 6 de marzo de 1995, y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, número 57, de 9 de marzo de 1995, se publica a continuación el articulado de las Ordenanzas de dicho Plan Parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PLAN PARCIAL P-I-2 "PARQUE INDUSTRIAL BIERZO ALTO"

1.- DETERMINACIONES GENERALES

1.1.- Ámbito de aplicación

Este Plan Parcial es de aplicación en el sector PI2 de las Normas Subsidiarias de Bembibre, cuyo territorio se delimita en los planos del presente Plan.

1.2.- Vigencia

El Plan Parcial entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo legalmente establecido al respecto, y tendrá vigencia indefinida, con independencia de las modificaciones a que puede ser sometido.

1.3.- Revisión y modificación

En cualquier momento podrá procederse a la revisión o modificación del Plan, según criterios señalados en el artículo 154 del Reglamento de Planeamiento.

Las modificaciones de cualquiera de los elementos del Plan se sujetarán a las mismas disposiciones existentes para su formulación.

Cuando la modificación tendiera a incrementar el volumen edificable de una zona, se requerirá la previsión de los mayores espacios libres que requiera el aumento de densidad de la población, con las condiciones establecidas en el artículo 161 del citado Reglamento de Planeamiento.

1.4.- Interpretación

En el supuesto de existir dudas sobre la interpretación de algún aspecto del Plan a la vista de lo que se señale sobre el particular en los diversos documentos del mismo, se establece el siguiente orden de prioridades de éstos:

- 1.- Ordenanzas Reguladoras
- 2.- Planos de Proyecto
- 3.- Plan de Etapas
- 4.- Memoria
- 5.- Estudio económico financiero
- 6.- Planos de información

Así mismo, en caso de dudas en lo que afecta a los planos, se aplicará lo especificado en los de mayor escala, y si se trata de planos de la misma escala lo indicado en el relativo al tema en cuestión.

Por otro lado, se considera a las Normas Subsidiarias como normativa de rango superior a tener en cuenta en todos los supuestos.

1.5.- Publicidad

El presente Plan podrá ser consultado por cualquier persona en los locales que señale el Ayuntamiento a tal efecto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 164 del Reglamento de Planeamiento.

Así mismo, los particulares podrán solicitar por escrito información del régimen urbanístico aplicable a una finca o polígono, presentando solicitud en el Registro general del Ayuntamiento, habiendo de identificar claramente la finca o polígono de que se trate.- El Ayuntamiento, al contestar la consulta, hará referencia a todos los datos suministrados por el administrado y a los demás que tiendan a individualizar el objeto sobre el que recae la información señalando el tipo y categoría de suelo de la finca o polígono y los usos e intensidades correspondientes.

1.6.- Normas de tramitación

Serán de aplicación las existentes sobre el particular en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Bembibre, con las matizaciones que se deducen de la aplicación del presente Plan Parcial, que se concretan en los siguientes aspectos :

1.- Las licencias en el territorio sujeto a este Plan Parcial se otorgarán de acuerdo con las previsiones del mismo, así como lo establecido en el título VII, de las Normas Subsidiarias " Normas para el otorgamiento de licencias" y legislación de rango superior.

2.- La determinación de alineaciones se efectuará de acuerdo con las alineaciones establecidas en este Plan Parcial, haciendo constar los datos fundamentales referentes a condiciones volumétricas y de usos que afectan a la finca en cuestión.

2.- TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

La terminología de conceptos será la contemplada en las propias normas subsidiarias, en lo referente al título III.- Normas generales para la edificación:

Capítulo 6.º- Parámetros comunes a todo tipo de ordenación

Capítulo 7.º- Condiciones generales de usos, condiciones ambientales.

Complementadas con las que a continuación se señalan, que abarcan aspectos específicos de este Plan Parcial.

Sector: Territorio delimitado en los planos de este Plan Parcial que constituye su ámbito de aplicación.

Polígono: Territorio que constituye una unidad a efectos de ejecución del planeamiento.

Zona: Territorio con unas condiciones de usos comunes.

Parcela mínima: Superficie mínima de parcela exigida por este Plan Parcial en cualquier parcelación o reparcelación.

Alineaciones oficiales: Son las establecidas en la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

Altura máxima: Es la distancia entre la rasante de la acera o terreno en contacto con la edificación y la cara inferior del último forjado.

Con independencia de la altura que de este modo se especifique en cada caso, en ningún otro punto del contorno de la edificación dicha altura superará en 3,50 m a la máxima permitida.

3.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

3.1.- Calificación del suelo

El territorio que comprende el Plan Parcial se divide en las siguientes zonas:

I.- Zona industrial.-

Zona en la que el uso predominante es el industrial.

Esta zona se divide en dos grados 1 y 2 que fijan la parcela mínima y dos niveles a y b que fijan los usos compatibles.

E.- Zona estaciones de servicio.-

Zona en la que el uso predominante es el reflejado en las Normas Subsidiarias como Estaciones de servicios.

E.C.- Zona de equipamiento comercial.-

Zona en la que el uso predominante es el comercial.

E.S.- Zona de equipamiento social.-

Zona en la que el uso es el correspondiente a equipamiento social.

E.D.- Zona de equipamiento deportivo.-

Zona destinada a parque deportivo.

E.P.I.- Zona de parques y jardines.-

Zona de espacios libres de uso público destinada a parques y jardines.

E.I.- Zona de infraestructuras.-

Zona para instalaciones al servicio de las infraestructuras.

Zona red viaria y aparcamiento.- Zona destinada a la circulación de vehículos y peatones y al aparcamiento en superficie.

3.2.-Estudio de Detalle.

3.2.1.- Finalidades

Dentro del ámbito territorial de este Plan Parcial, podrán formularse Estudios de Detalle con alguna de las siguientes finalidades :

A.-Adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes señaladas.

B.-Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de este Plan Parcial y completar, en su caso la red de comunicaciones definida por aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación completa se establezca en el propio Estudio de Detalle.

3.2.2.- Ámbito territorial

Los Estudios de Detalle comprenderán como mínimo una de las unidades territoriales que se especifican con letra en el Plano de Zonificación de este Plan Parcial.

3.2.3.- Condiciones

Los Estudios de Detalle no podrán contener determinaciones propias de las Normas Subsidiarias o del Plan Parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos. A tal efecto no podrán, entre otros aspectos, cambiar la calificación del suelo ni los usos exclusivos o predominantes señalados, o prescribir nuevas ordenanzas.

La ordenación de volúmenes no aumentará la ocupación del suelo ni las alturas máximas y volúmenes edificables previstos en este Plan.

3.2.4.- Documentación

Los Estudios de Detalle contendrán los documentos que figuren en el Artículo 66 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

3.3.-Parcelaciones y Reparcelaciones

3.3.1.- Definiciones

Se entiende por Parcelación Urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes.

Se entiende por Reparcelación Urbanística la agrupación o integración del conjunto de las fincas comprendidas en un polígono para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los interesados en proporción a sus respectivos derechos, y a la Administración competente en la parte que corresponda conforme a la Ley del Suelo y al Plan.

3.3.2.- Regulación

Para posteriores Parcelaciones o Reparcelaciones que pudieran efectuarse, el procedimiento y requisitos que habrán de cumplirse serán los establecidos en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, en el Título VII, Capítulo I, Sección 4ª, y el Reglamento de Gestión Urbanística, en el Título III, no introduciéndose normas complementarias específicas en este Plan Parcial.

3.4.-Proyectos de Urbanización

3.4.1.- Finalidad

Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones de este Plan Parcial en cuanto a obras de urbanización.

3.4.2.- Contenido

Las obras de urbanización que, al menos, serán objeto de los proyectos de urbanización son las siguientes :

- Explanación y pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.

- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

- Red de alcantarillado para la evacuación de aguas pluviales y residuales.

- Red de distribución de energía eléctrica.

- Red de alumbrado público.

- Canalización telefónica.

- Jardinería en el sistema de espacios libres.

Los Proyectos de Urbanización resolverán el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la población y en ellos se acreditará que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

3.4.3.- Condiciones

Los Proyectos de Urbanización vendrán suscritos por Técnico competente y con el correspondiente visado colegial, debiendo de proponer y detallar las obras con la precisión necesaria para poder ser ejecutadas por técnicos distintos de su autor.

No podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

Si la adaptación de detalle supone una alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación de este Plan.

El Proyecto de Urbanización podrá estructurarse en varias unidades según el tipo de obra con objeto de su tramitación en los distintos organismos competentes en cada materia.

3.4.4.- Documentación

La documentación que compondrán los Proyectos de Urbanización será la exigida por el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

A continuación se especifican los aspectos mínimos que han de ser tratados en los distintos documentos en su relación con las obras e instalaciones fundamentales objeto de estos proyectos, pudiendo refundir los planos que se enumeran en un número inferior de ellos, recogiendo en todo caso los aspectos que se señalan.

Comprenderán en todo caso una justificación del cumplimiento del Plan Parcial.

3.4.4.1.- Memoria

La Memoria del Proyecto de Urbanización o la de cada uno de los distintos proyectos en que se subdivide, caso de que se estructure en varias unidades, comprenderá, al menos, los siguientes aspectos :

- Objeto del proyecto.

- Emplazamiento del área de actuación.

- Condiciones derivadas del Plan General y del presente Plan Parcial y justificación de su cumplimiento.

- Estado actual de los terrenos.

- Descripción y justificación de la composición del conjunto

- Bases de los cálculos efectuados, o los propios cálculos si procediese

- Resumen de datos básicos.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, para cada una de las distintas obras e instalaciones se indicará además lo siguiente :

Explanación y pavimentación.

- Conexión con el exterior.

- Trazado de la red viaria.

- Secciones tipo adoptadas.

- Firmes y pavimentos en calzadas y aceras.

Abastecimiento de agua

- Conexión con el exterior o estudio de pozo, si procediese, justificando la potabilidad del agua.

- Trazado de la red, incluyendo bocas de riego e hidrantes contra incendios.

- Elementos y componentes de la red (depósitos, si los hubiese, arquetas, etc.).

- Si la toma se hace de la red municipal se justificará la autorización para conectar con ella.

Alcantarillado.

- Trazado de la red o redes para aguas residuales o pluviales.
- Elementos de la red (cámaras de descarga, pozos de registro, etc.).
- Estudio de la acometida a la red municipal, justificando la autorización para conectar a ella.

- Si por alguna circunstancia especial no pudiera acometerse a la red municipal, figurará el estudio de la depuradora que habrá de instalarse, al nivel requerido para un proyecto exclusivo sobre este particular, es decir, tratando los puntos señalados al comienzo del apartado "Memoria". En todo caso se indicarán las características de las aguas provenientes de la misma, así como su punto de vertido final, acompañando informe o escrito de la Comisaría de Aguas u Organismo competente, justificando la posibilidad de obtener la autorización en el momento procedente.

Energía eléctrica

- Estudio de la conexión con el exterior, justificando la autorización de la Compañía suministradora para efectuar el enlace.
- Trazado de las redes de alta tensión y baja tensión.
- Centros de transformación, incluyendo tanto lo referente a la propia instalación eléctrica como el proyecto completo del edificio, si lo hubiese.
- Elementos de la red (canalizaciones, zanjas, etc.).

Alumbrado público

- Conexión con la red de distribución de energía eléctrica o con el alumbrado exterior al área de actuación si se prevé, en cuyo caso se justificará la posibilidad de tal conexión.
- Disposición de los puntos de luz.
- Trazado y características de los circuitos.
- Elementos y componentes de la red (báculos, luminarias, zanjas, tomas de tierra, etc.).

Canalización telefónica.

- Conexión con el exterior.
- Trazado de la canalización.
- Elementos y componentes de la red (canalización, arquetas, etc.).

Jardinería y mobiliario urbano

- Estudio de la composición paisajística de las distintas áreas y de su vegetación.
- Mobiliario urbano (juegos infantiles, bancos, etc.).
- Obras de construcción.

3.4.4.2.- Planos de información.

Se incluirán, al menos, los planos que se indican a continuación con independencia de aquellos otros que se considere necesario de acuerdo con el tipo de obra o instalación de que se trate:

- Plano de situación en el conjunto urbano.
- Plano de zonificación del presente Plan Parcial, o aquel otro en el que se encuentren las distintas áreas o parcelas a servir.
- Planos de estado actual de los terrenos, con curvas de nivel al menos cada metro, así como de perfiles del terreno si se considera necesario en función del tipo de obra o instalación de que se trate.

- Plano con indicación de las posibles conexiones con el exterior de la obra o instalación.

3.4.4.3.- Planos de proyecto

Se incluirán todos aquellos necesarios para la completa definición de la obra o instalación. Figurarán, al menos, los siguientes aspectos :

Explanación y pavimentación

- Planta general del conjunto del área objeto del proyecto, con curvas de nivel y con el trazado de la red viaria, señalando los perfiles longitudinales y transversales que se trazan,

- Perfiles longitudinales, indicando las cotas del terreno, de rasante, de desmonte, de terraplén y demás datos que definen estos perfiles.

- Perfiles transversales.

- Secciones tipo, en las que figurará el ancho de calzada, de acera, si las hubiese, bombeo, tipo de firme en calzadas y aceras, etc.

- Detalles de los principales elementos de la red.

- Obras de fábrica, si las hubiese, definiendo tanto los aspectos de diseño, como los estructurales y constructivos.

Abastecimiento de agua

- Planta general de la red, representando el trazado de los conductos, las bocas de riego, hidrantes y demás componentes de la instalación. Se indicará el enlace con el exterior del área de actuación.

- Detalles de los principales componentes de la red.

- Obras especiales, tales como los depósitos, impulsiones, si hubiese, etc., definiendo tanto los aspectos de diseño, como los estructurales y constructivos.

Sanearamiento

- Planta general de la red, representando el trazado de los conductos, los pozos de registro, cámaras de descarga, sumideros y demás componentes de la instalación. Se indicará la conexión con el alcantarillado exterior al área de actuación o con la estación depuradora, si se proyectase, señalando en este caso el vertido posterior.

- Detalles de los principales componentes de la red.

- Obras especiales tales como muros, galerías, etc., definiendo tanto los aspectos de diseño, como los estructurales y constructivos.

- Estación depuradora, si hubiera de instalarse. Se estudiará el nivel necesario para la perfecta definición de las obras e instalaciones que la componen, incluyendo las plantas, secciones y detalles estructurales. Figurará asimismo el estudio del vertido final de las aguas.

Energía Eléctrica

- Planta General de las redes de alta tensión y baja tensión señalando los transformadores, conductos, arquetas y demás componentes de la instalación. Se indicará la conexión con la red exterior al área de actuación.

- Detalles de los principales componentes de la red.

- Obras especiales, tales como el edificio del centro de transformación, si procediere, definiendo tanto los aspectos de diseño, como los estructurales y constructivos.

Alumbrado Público

- Planta General de la red, indicando la situación de los puntos de luz, el trazado de los cables de alimentación y demás componentes. Se indicará la conexión con la red de energía eléctrica o de alumbrado exterior al área de actuación si se prevé tal conexión.

- Detalles de los principales componentes de la red.

- Obras especiales, definiendo tanto los aspectos de diseño, como los estructurales y constructivos.

Canalización telefónica

- Planta General de la red, señalando las canalizaciones, arquetas, y demás componentes de la instalación. Se indicará la conexión con la red exterior al área de actuación.

- Detalles de los principales componentes de la red.

- Obras especiales, definiendo tanto los aspectos de diseño como los estructurales y constructivos.

Jardinería y mobiliario urbano

- Planta general de conjunto, señalando el distinto tratamiento del suelo tanto vegetal como en cuanto a pavimentación, así como especificando el mobiliario urbano y obras de fábrica.

- Principales detalles referentes al tratamiento vegetal y del suelo, mobiliario urbano y obras de fábrica.

- Obras especiales, definiendo tanto los aspectos de diseño, como los estructurales y constructivos.

3.4.4.4.- Pliego de Condiciones

Se estructurarán en los capítulos que se estimen convenientes, comprendiendo, al menos, las condiciones generales, las características de los materiales y de las obras, su ejecución, el régimen y organización de las mismas y las obligaciones del Contratista.

Así mismo figurará un Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de las obras y servicios, salvo que las obras de urbanización se ejecuten por el sistema de compensación en terrenos de un solo propietario.

3.4.4.5.- Mediciones

Se ordenarán por capítulos, agrupando las obras por oficios o por características comunes de las mismas.

3.4.4.6.- Cuadros de Precios Descompuestos

Se descompondrán todos los precios susceptibles de descomposición.

3.4.4.7.- Presupuesto

Resultará de aplicar a cada una de las unidades de obra que se señalan en las Mediciones los precios unitarios establecidos. Figurará al menos el importe de cada capítulo y los totales de ejecución material y de contrata.

4.-Normas de Edificación

4.1.-Condiciones generales y técnicas de las obras en relación con las vías públicas

4.1.1.-Normativa de las Normas Subsidiarias

Serán de obligado cumplimiento los siguientes puntos de las determinaciones de las Normas Subsidiarias:

TITULO III

Normas Generales para la Edificación

Capítulo 6º.- Parámetros Comunes a todos los Tipos de Ordenación.

TITULO IV

Artículo 69.- Zonas de Protección y Normas de Protección

Anexo del Artículo 69.- Ordenanzas Regulatoras del Sistema Ferroviario.

TITULO VII

Capítulo 11º.- Régimen General de Otorgamiento de Licencias.

4.1.2.-Normativa Complementaria específica del Plan Parcial Acometidas a los servicios

Las instalaciones de las edificaciones acometerán a los servicios urbanos públicos correspondientes, quedando expresamente prohibido el vertido a fosas sépticas particulares.

En el caso de industrias contaminantes se realizará un tratamiento previo a la acometida a la red.

5.-Normas particulares de la zona "I"

USO INDUSTRIAL

5.1.-Definición

Los edificios responderán a la tipología edificatoria de edificación industrial.

Corresponde a los sectores grafiados en el plano de zonificación con el código "I" uso industrial.

Se establecen dos grados 1 y 2 que fijan distintas dimensiones de la parcela mínima y dos niveles a y b que fijan distintas compatibilidades de usos.

5.2.-Condiciones de la edificación de nueva planta

5.2.1.-Parcela mínima

La superficie de la parcela mínima es de 1000 m.² en el grado 1 y de 400 m.² en el grado 2.

5.2.2.-Condiciones de parcelación

En la documentación del Plan Parcial, se contienen los planos detallados de parcelación. Se incluye en ellos un cuadro de características, de utilidad para establecer variaciones en la misma.

5.3.-Ocupación

La ocupación podrá alcanzar la totalidad del solar excepto las separaciones a linderos que se imponen para los diferentes grados.

Bajo rasante serán edificables incluso las superficies de separaciones a linderos.

5.4.-Separación a linderos

1.-La separación entre el plano de fachada considerado y el linderos correspondiente será mayor o igual a los siguientes valores:

Grado 1	Cinco	(5) metros
Grado 2	Tres	(3) metros

2.-La edificación podrá adosarse a los linderos laterales, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Tratarse de edificaciones adosadas o pareadas de proyecto unitario.

- Cuando la edificación colindante sea ya medianera.

- Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las fincas colindantes para construir adosándose a la medianera. En este caso el acuerdo deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad siendo preceptiva la ejecución simultánea, o la constitución formal de la obligación de realizar la construcción de acuerdo con un proyecto conjunto.

- Cuando por las condiciones de forma de la parcela, ésta resultare inedificable de acuerdo con el siguiente criterio:

parcelas con fachada a dos calles frente inferior a 17 metros

parcelas con fachada a una calle frente inferior a 15 metros

3.-En todos los casos de solicitud de construcción adosada a medianerías, la concesión de licencia sólo podrá hacerse vinculada a un informe previo de los departamentos municipales competentes, que muestre que tanto la actividad a que se destina el edificio, como la solicitud de diseño y construcción del mismo, no suponen incremento del riesgo para los edificios a los que se adosa.

5.5.-Posición del edificio respecto a la alineación exterior.

1.-El plano de fachada de la edificación respetará una separación mínima a la alineación exterior de:

Grado 1	Cinco	(5) metros
Grado 2	Cinco	(5) metros

2.-El espacio libre resultante del retranqueo, podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelle de carga y descarga. No cabrá realizar en el mismo almacenaje al aire libre de productos, salvo depósitos de combustibles destinados al uso de la instalación cuando así lo permita la legislación sectorial y ocultos a la vista por pantallas de arbolado. Podrán construirse en el mismo casetas de portería o control de accesos, con superficie máxima en planta de 30 m.² y altura de coronación inferior a 6 metros. La ocupación del retranqueo por elementos admisibles deberá conjugarse con las determinaciones respecto a tratamiento de espacios libres.

5.6.-Separación entre edificios

1.-Cuando en una parcela existan varias construcciones aisladas que tengan planos de fachadas solapados o enfrentados, sobre los que recaigan huecos de iluminación y ventilación, cumplirán una separación igual o superior a los siguientes valores:

Uso del local	Luces Rectas
Piezas habitables	H:3 >= 4,00 m.
Piezas no habitables	
escaleras y paramentos ciegos	H:4 >= 3,00 m.

2.-Como valor de H se tomará la mayor de las alturas de coronación, medida desde la cota de origen y referencia.

5.7.-Coeficiente de edificabilidad

1.-El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se establece en 1,45 m.²/m.².

2.-En el cálculo de la superficie edificable no se incluirán los espacios obligatorios destinados a carga y descarga, con sus

correspondientes accesos y rampas, cuando sean cerrados y cubiertos, en la cuantía correspondiente a la dotación mínima obligada exigida de una plaza de vehículos pesados (3x9 m) cada 500 m² de nave o fracción.

Los espacios bajo rasante no computarán a efectos de edificabilidad.

5.8.-Altura de los edificios.

1.-La altura máxima de la edificación, no podrá exceder de los siguientes valores:

Grados 1 y 2 :

TRES (3) plantas ni diez (10) metros a la línea de cornisa.

2.-Por encima de las alturas marcadas son admisibles los elementos de instalaciones indispensables al proceso industrial.

5.9.-Cota de origen y referencia.

La altura de la edificación se medirá respecto a la cota de referencia de la planta baja, que no podrá situarse a una altura mayor de ciento cincuenta (150) centímetros respecto a la rasante de al acera en el punto medio de la fachada, siempre que ésta no sobrepase los sesenta (60) metros lineales.

En el caso de sobrepasar los sesenta (60) metros lineales de fachada la parcela, la cota de referencia de la planta baja, no podrá situarse a una altura mayor de ciento cincuenta centímetros de la altura media aritmética de las cotas de los puntos medios de los tramos de sesenta (60) metros o fracción en que pueda descomponerse la fachada.

5.10.-Altura de pisos.

La altura mínima de pisos se fija en:

Planta baja: CUATRO (4) metros

Planta de pisos: TRES (3) metros

5.11.-Condiciones de seguridad frente al fuego.

1.-La edificación dejará en su perímetro una banda pavimentada de cinco (5) metros de ancho, que permita el paso y maniobra de un vehículo de extinción de incendios.

El espacio deberá conectar directamente con la vía pública, a través de una embocadura de trescientos cincuenta (350) centímetros de anchura mínima, que deberá ser fácil apertura caso de contar con elementos de cierre.

2.-Podrán disponerse escaleras de incendio con acceso desde el espacio libre.

3.-La banda de seguridad deberá mantenerse libre de obstáculos, no pudiendo ocuparse por aparcamiento y no destinarse a espacio de almacenaje.

4.-No será preceptivo que la banda de seguridad circunde completamente la edificación, cuando por su posición y diseño cumpla suficientemente su tarea de permitir la accesibilidad y actuación de los servicios de extinción.

5.-Si existiera acuerdo entre los propietarios de dos fincas colindantes, el callejón para uso de bomberos podrá resolverse mancomunadamente.

5.12.-Condiciones estéticas.

1.-Medianeras:

En los supuestos de construcciones adosadas, la diferencia de alturas entre los edificios en el plano medianero no podrá exceder de seis (6) metros medidos en la vertical de la medianera entre las líneas de coronación respectivas.

2.-Protección del arbolado:

A) En el espacio libre resultante de las separaciones a linderos y retranqueos, deberá realizarse la plantación de una hilera de arbolado, en la proximidad a las líneas de cerramiento de la parcela.

La plantación se realizará con separaciones adecuadas a la especie arbórea elegida, con intervalo medio de cinco (5) metros.

B) Si se prevé aparcamientos en superficie, deberá disponerse arbolado frondoso en el mismo, en retícula adecuada a la disposición de plazas.

3.-Fachadas: La composición y tratamiento de fachadas es libre en el ámbito de la zona.

5.13.-Dotación de aparcamiento

Se dotará en el interior de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 82 m² construidos de edificación.

5.14.-Usos característicos.

La actividad se concretará en el depósito, manipulación, la reparación y la administración de productos industriales.

Almacenaje y Exposiciones, Aplicaciones y Montaje, Laboratorios e Investigación.

5.15.-Usos compatibles.

Son usos compatibles los que a continuación se señalan para cada nivel en las condiciones siguientes:

1.-En el nivel a :

a.1.-Residencial:

Se admite el uso residencial, en su clase de vivienda, siempre que cumpla con las condiciones siguientes:

i) Estar adscrita al edificio industrial.

ii) La proporción máxima será de una vivienda por edificación industrial, con límite de ciento veinticinco (125) metros cuadrados de superficie construida por la vivienda.

a.2.-Servicios Terciarios:

Es admisible en su clase de oficinas siempre que estén ligadas al funcionamiento de la instalación y sean propias de la industria. Su superficie edificada no podrá superar el veinticinco (25) por ciento de la superficie edificable.

a.3.-Dotacional:

El uso dotacional es compatible en todas sus clases en régimen de edificio exclusivo.

a.4.-Usos infraestructurales:

Compatibles en todas sus clases en situación de edificio exclusivo.

2.-En el nivel b :

b.1.-Comercial:

Se admite el uso comercial asociado al uso característico (Nave Escaparate).

b.2.-Residencial:

Se admite el uso residencial, en su clase de vivienda, siempre que cumpla con las condiciones siguientes:

i) Estar adscrita al edificio industrial.

ii) La proporción máxima será de una vivienda por edificación industrial, con límite de ciento veinticinco (125) metros cuadrados de superficie construida por vivienda.

b.3.-Servicios Terciarios:

Es admisible en su clase de oficinas siempre que estén ligadas al funcionamiento de la instalación y sean propias de la industria. Su superficie edificada no podrá superar el veinticinco (25) por ciento de la superficie edificable.

b.4.-Dotacional:

El uso dotacional es compatible en todas sus clases en régimen de edificio exclusivo.

b.5.-Usos infraestructurales:

Compatibles en todas sus clases en situación de edificio exclusivo.

6.-Normas particulares de la zona "EC"

USO COMERCIAL.

6.1.-Definición.

Los edificios responderán a la tipología edificatoria de edificación comercial en edificio aislado.

Corresponde a los sectores grafiados en el plano de zonificación con el código "EC" uso comercial.

6.2.-Condiciones de la edificación de nueva planta.

6.2.1.-Parcela mínima.

La superficie de la parcela mínima es de 400 m².



7.-Normas particulares de la zona "E"**USO ESTACION DE SERVICIO****7.1.-Definición.**

Los edificios responderán a la tipología edificatoria de edificación destinada al suministro y venta de carburantes, en edificio aislado.

Corresponde a los sectores grafiados en el plano de zonificación con el código "E" Estación de servicio.

7.2.-Condiciones de la edificación de nueva planta.

Será fijada mediante el oportuno Estudio de Detalle o estudio de volúmenes aprobado por el Ayuntamiento.

7.3.-Ocupación.

La ocupación podrá alcanzar la totalidad del solar, hasta el límite de la edificabilidad, excepto las separaciones a linderos que se imponen para los diferentes grados.

Bajo rasante será edificable inclusive las superficies de separaciones a linderos.

7.4.-Separación a linderos.

1.-La separación entre el plano de fachada considerado y el lindero o alineación exterior correspondientes será mayor o igual a cinco (5) metros.

7.5.-Posición del edificio respecto a la alineación exterior.

1.-El plano de fachada de la edificación respetará una separación mínima a la alineación exterior de cinco (5) metros.

2.-El espacio libre resultante del retranqueo, podrá dedicarse a aparcamiento en superficie. La ocupación del retranqueo por elementos admisibles deberá conjugarse con las determinaciones respecto a tratamiento de espacios libres.

7.6.-Separación entre edificios

1.-Cuando en una parcela existan varias construcciones aisladas que tengan planos de fachadas solapados o enfrentados, sobre los que recaigan huecos de iluminación y ventilación, cumplirán una separación igual o superior a los siguientes valores:

Uso del local	Luces Rectas
Piezas habitables	H:2 > = 4,00 m.
Piezas no habitables	
escaleras y paramentos ciegos	H:4 > = 3,00 m.

2.-Como valor de H se tomará la mayor de las alturas de coronación, medida desde la cota de origen y referencia.

7.7.-Coeficiente de edificabilidad

1.-El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se establece en 0,5 m.²/m.².

7.8.-Altura de los edificios.

1.-La altura máxima de la edificación, no podrá exceder de los siguientes valores:

Tres (3) plantas ni doce (12) metros a la línea de cornisa.

Solo se podrá sobrepasar esta altura con elemento de señalización o identificación corporativa

7.9.-Cota de origen y referencia.

La altura de la edificación se medirá respecto a la cota de referencia de la planta baja, que no podrá situarse a una altura mayor de ciento cincuenta (150) centímetros respecto a la rasante de la acera en el punto medio de la fachada, siempre que ésta no sobrepase los sesenta (60) metros lineales.

En el caso de sobrepasar los sesenta (60) metros lineales de fachada la parcela, la cota de referencia de la planta baja, no podrá situarse a una altura mayor de ciento cincuenta centímetros de la altura media aritmética de las cotas de los puntos medios de los tramos de sesenta (60) metros o fracción en que pueda descomponerse la fachada.

7.10.-Altura de pisos.

La altura mínima de pisos se fija en:

Planta baja:	CUATRO	(4) metros
Planta de pisos:	TRES	(3) metros

7.11.-Condiciones de seguridad frente al fuego.

1.-La edificación dejará en su perímetro una banda pavimentada de cinco (5) metros de ancho, que permita el paso y maniobra de un vehículo de extinción de incendios.

El espacio deberá conectar directamente con la vía pública, a través de una embocadura de trescientos cincuenta (350) centímetros de anchura mínima, que deberá ser de fácil apertura caso de contar con elementos de cierre.

2.-Podrán disponerse escaleras de incendio con acceso desde el espacio libre.

3.-La banda de seguridad deberá mantenerse libre de obstáculos, no pudiendo ocuparse por aparcamiento no destinarse a espacio de almacenaje.

4.-No será preceptivo que la banda de seguridad circunde completamente la edificación, cuando por su posición y diseño cumpla suficientemente su tarea de permitir la accesibilidad y actuación de los servicios de extinción.

7.12.-Condiciones estéticas.**1.-Protección del arbolado:**

A) En el espacio libre resultante de las separaciones a linderos y retranqueos, deberá realizarse la plantación de una hilera de arbolado, en proximidad a las líneas de cerramiento de la parcela.

La plantación se realizará con separaciones adecuadas a la especie arbórea elegida, con intervalo medio de cinco (5) metros.

B) En los aparcamientos en superficie, deberá disponerse arbolado frondoso en el mismo, en retícula adecuada a la disposición de plazas.

3.-Fachadas:

La composición y tratamiento de fachadas es libre en el ámbito de la zona.

7.13.-Dotación de aparcamiento

Se dotará en el interior de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos de edificación.

7.14.-Usos característicos.

La actividad se concretará en los locales de servicio público, destinados a la compraventa al por menor de carburantes.

7.15.-Usos compatibles.

Son usos compatibles los que a continuación se señalan para cada nivel en las condiciones siguientes:

Servicios Terciarios:

Es compatible en su clase de oficinas y comercial hasta un máximo del 30% de la superficie edificable.

Hotelero:

Es compatible en situación de edificio aislado.

8.-Normas particulares de la zona "ES"**USO EQUIPAMIENTO SOCIAL****8.1.-Definición.**

Los edificios responderán a la tipología edificatoria aislada. Corresponde a los sectores grafiados en el plano de zonificación con el código "ES" Equipamiento social

8.2.-Condiciones de la edificación de nueva planta.

La superficie de la parcela será la fijada en los planos de zonificación.

8.3.-Ocupación.

La ocupación podrá alcanzar la totalidad del solar, hasta el límite de la edificabilidad, excepto las separaciones a linderos que se imponen para los diferentes grados.

Bajo rasante será edificable inclusive las superficies de separaciones a linderos.

8.4.-Separación a linderos.

1.-La separación entre el plano de fachada considerado y el lindero o alineación exterior correspondientes será mayor o igual a cinco (5) metros.

8.5.-Posición del edificio respecto a la alineación exterior.

1.-El plano de fachada de la edificación respetará una separación mínima a la alineación exterior de cinco (5) metros.

2.-El espacio libre resultante del retranqueo, podrá dedicarse a aparcamiento en superficie. La ocupación del retranqueo por elementos admisibles deberá conjugarse con las determinaciones respecto a tratamiento de espacios libres.

8.6.-Separación entre edificios

1.-Cuando en una parcela existan varias construcciones aisladas que tengan planos de fachadas solapados o enfrentados, sobre los que recaigan huecos de iluminación y ventilación, cumplirán una separación igual o superior a los siguientes valores:

Uso del local	Luces Rectas
Piezas habitables	H:2 > = 4,00 m.
Piezas no habitables	
escaleras y paramentos ciegos	H:4 > = 3,00 m.

2.-Como valor de H se tomará la mayor de las alturas de coronación, medida desde la cota de origen y referencia.

8.7.-Coeficiente de edificabilidad

1.-El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se establece en 1,00 m.²/m.².

8.8.-Altura de los edificios.

1.-La altura máxima de la edificación, no podrá exceder de los siguientes valores:

Tres (3) plantas ni diez (10) metros a la línea de cornisa.

Solo se podrá sobrepasar esta altura con elemento de señalización o identificación corporativa.

8.9.-Cota de origen y referencia.

La altura de la edificación se medirá respecto a la cota de referencia de la planta baja, que no podrá situarse a una altura mayor de ciento cincuenta (150) centímetros respecto a la rasante de la acera en el punto medio de la fachada, siempre que ésta no sobrepase los sesenta (60) metros lineales.

En el caso de sobrepasar los sesenta (60) metros lineales de fachada la parcela, la cota de referencia de la planta baja, no podrá situarse a una altura mayor de ciento cincuenta centímetros de la altura media aritmética de las cotas de los puntos medios de los tramos de sesenta (60) metros o fracción en que pueda descomponerse la fachada.

8.10.-Altura de pisos.

La altura mínima de pisos se fija en:

Planta baja:	CUATRO	(4) metros
Planta de pisos:	TRES	(3) metros

8.11.-Condiciones de seguridad frente al fuego.

1.-La edificación dejará en su perímetro una banda pavimentada de cinco (5) metros de ancho, que permita el paso y maniobra de un vehículo de extinción de incendios.

El espacio deberá conectar directamente con la vía pública, a través de una embocadura de trescientos cincuenta (350) centímetros de anchura mínima, que deberá ser de fácil apertura caso de contar con elementos de cierre.

2.-Podrán disponerse escaleras de incendio con acceso desde el espacio libre.

3.-La banda de seguridad deberá mantenerse libre de obstáculos, no pudiendo ocuparse por aparcamiento no destinarse a espacio de almacenaje.

4.-No será preceptivo que la banda de seguridad circunde completamente la edificación, cuando por su posición y diseño cumpla suficientemente su tarea de permitir la accesibilidad y actuación de los servicios de extinción.

8.12.-Condiciones estéticas.

1.-Protección del arbolado:

A) En el espacio libre resultante de las separaciones a linderos y retranqueos, deberá realizarse la plantación de una hilera de arbolado, en proximidad a las líneas de cerramiento de la parcela.

La plantación se realizará con separaciones adecuadas a la especie arbórea elegida, con intervalo medio de cinco (5) metros.

B) En el aparcamientos en superficie, deberá disponerse arbolado frondoso en el mismo, en retícula adecuada a la disposición de plazas.

3.-Fachadas:

La composición y tratamiento de fachadas es libre en el ámbito de la zona.

8.13.-Dotación de aparcamiento

Se dotará en el interior de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos de edificación.

8.14.-Usos característicos.

Recreativo
Servicios y oficinas de la Administración
Socio Cultural
Religioso
Sanitario

8.15.-Usos compatibles.

Usos compatibles garaje aparcamiento al servicio del uso principal:

9.-Normas particulares de la zona "ED"

USO PARQUE DEPORTIVO

9.1.-Definición.

Zona de uso público destinada a instalaciones deportivas.

Corresponde a los sectores grafiados en el plano de zonificación con el código "ED" Parque deportivo.

9.2.-Condiciones de la edificación de nueva planta.

La edificación de nueva planta estará vinculada a las instalaciones deportivas:

9.3.-Ocupación.

La ocupación podrá alcanzar el 0,05% de la superficie ordenada bajo rasante.

9.4.-Coeficiente de edificabilidad

1.-El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se establece en 0,05 m.²/m.².

9.5.-Usos característicos.

Deportivo e instalaciones vinculadas.

10.-Normas particulares de la zona "EPI"

USO PARQUE Y JARDINES

10.1.-Definición.

Zona de uso público destinada a parques y jardines de uso público, con libre acceso.

Corresponde a los sectores grafiados en el plano de zonificación con el código "EPI" Parques y jardines.

No se permite edificación alguna.

10.2.-Usos característicos.

Parques y jardines

11.-Normas particulares de la zona "EI"

USO INFRAESTRUCTURAS

11.1.-Definición.

Zona destinada a servicios vinculados a las infraestructuras.

Corresponde a los sectores grafiados en el plano de zonificación con el código "EI" Infraestructuras.

11.2.-Condiciones de la edificación de nueva planta.

La edificación de nueva planta aislada vinculadas a las infraestructuras:

11.3.-Ocupación.

La ocupación podrá alcanzar el 0,15% de la superficie ordenada bajo rasante.

11.4.-Separación linderos y alineación exterior

La separación a linderos y alineación exterior será de 2 m.

11.5.-Coeficiente de edificabilidad

1.-El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable se establece en 0,15 m.²/m.².

11.6.-Altura

La altura máxima es de 6 m medidos en las condiciones del uso industrial.

11.7.-Usos característicos.

Dotacional servicios infraestructurales.

Bembibre, 17 de marzo de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

3046 64.980 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Rendida la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1994, que comprende los estados y cuentas anuales y anexos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de conformidad con el artículo 193 del mismo texto legal se exponen al público con todos sus antecedentes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cubillos del Sil, 4 de abril de 1995.—El Alcalde (ilegible).

3932 300 ptas.

Entidades Menores**Juntas Vecinales****SAN FELIZ DE TORIO**

Aprobada por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones para la enajenación por pública subasta de 1 parcela de 5.000 m.², para su destino a Centro de Rehabilitación de Parálíticos Cerebrales segregada de la finca El Pico de la Estación, cuya descripción completa obra en el expediente, se expone al público al objeto de examen y reclamación por todos los interesados, durante un plazo de ocho días.

Queda abierta también la subasta de dicha finca, la cual ha sido declarada de urgencia, aunque en el supuesto de que se produjeran reclamaciones contra el acuerdo de enajenación o el pliego de condiciones, la subasta quedará en suspenso hasta tanto se resuelvan dichas reclamaciones.

Los elementos fundamentales de dicha subasta son los siguientes:

Objeto: La enajenación de la parcela antes reseñada.

Proposiciones: En sobre cerrado, de acuerdo con el modelo que se inserta al final.

Fianza provisional: Cien mil (100.000) pesetas.

Presentación de proposiciones: En las oficinas de la Junta Vecinal, durante un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Apertura de proposiciones: A las 20,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el periodo de presentación de proposiciones:

MÓDELO DE PROPOSICION:

D. vecino de, con domicilio en, y con DNI n.º, obrando en su propio nombre, o su propio nombre y en el de conjuntamente; o ren representación de para lo cual está plenamente facultado; presenta proposición para la parcela de 5.000 m.² segregada del Pico la Estación para su destino a Centro de Rehabilitación de Parálíticos Cerebrales que subasta la Junta Vecinal de San Feliz de Torío, proponiendo su adquisición, por un importe de (letra y número); y aceptando todo lo establecido en el pliego de condiciones que rige para esta subasta,

el que acepta y al que se somete, comprometiéndose a cumplir todo lo estipulado en el mismo.

San Feliz de Torío, 10 de abril de 1995.—El Presidente (ilegible).

4214 9.600 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

La Junta Vecinal de Val de San Lorenzo, Entidad Local Menor del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo (León), en reunión celebrada el día 10 de abril de 1994, ha acordado incluir en la concentración parcelaria las fincas de carácter comunal de su pertenencia, siguientes:

1.—Finca al sitio de La Loma, de una extensión superficial de 1,0880 Has., que linda: Norte, terrenos del anejo de Murias de Rechivaldo; Sur, Asunción Martínez Santiago y varios más; Este, camino; Oeste, Pedro Puente Geijo y varios particulares más.

A efectos de la concentración se corresponde con las parcelas números 45 y 46 del polígono 4.

2.—Finca al sitio de Reguero, de una extensión superficial de 1,2570 Has., que linda: Norte, Jesusa Quintana Vega y varios más; Sur, Fernando de Cabo Geijo y varios más; Este, Manuel Martínez y varios más; Oeste, Terrenos de la Junta Vecinal de Val de San Román.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 762 del polígono 4.

3.—Finca al sitio de Vega Pozo, de una extensión superficial de 0,1500 Has., que linda: Norte, camino; Sur, José Palacio Andrés y varios más; Este, Laurentina Martínez Navedo; Oeste, José Manuel Cordero Andrés.

A efectos de la concentración se corresponde con las parcelas números 923-2 del polígono 4.

4.—Finca al sitio de Huerta Justo, de una extensión superficial de 0,3570 Has., que linda: Norte, reguera—desagüe; Sur, camino; Este, carretera de Astorga a Quintana de Somoza; Oeste, Laurentina Martínez Navedo.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 1011 del polígono 4.

5.—Finca al sitio de La Pedrera, de una extensión superficial de 0,1750 Has., que linda: Norte, Vicente Benavides Navedo; Sur, camino; Este, camino; Oeste, carretera de Astorga a Quintanilla de Somoza.

A efectos de la concentración se corresponde con las parcelas números 1077, 1078 y 1081 del polígono 4.

6.—Finca al sitio de La Cerradura, de una extensión superficial de 0,3060 Has., que linda: Norte, Balbino Geijo Palacio; Sur, Matías Viejo González; Este, José Casasola Matanzo y varios más; Oeste, carretera de Astorga a Quintana de Somoza.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 27 del polígono 5.

7.—Finca al sitio de La Cerradura, de una extensión superficial de 0,1170 Has., que linda: Norte, Argimiro Pérez Pérez; Sur, Cayetano Pérez Alonso; Este, Argimiro Pérez Pérez; Oeste, carretera de Astorga a Quintanilla de Somoza.

A efectos de la concentración se corresponde con las parcelas números 29, del polígono 4.

8.—Finca al sitio de Retrosada, de una extensión superficial de 0,5770 Has., que linda: Norte, José Manuel Cordero Andrés; Sur, camino; Este, Candelas Calleja Puente y José Manuel Cordero Andrés; Oeste, Carretera de Astorga a Quintanilla de Somoza.

A efectos de la concentración se corresponde con las parcelas números 124 del polígono 5.

9.—Finca al sitio de Valdafrón, de una extensión superficial de 0,9890 Has., que linda: Norte, camino; Sur, Juan Navedo de la Cruz y varios más; Este, Albino Cuervo Santiago y Juan Navedo de la Cruz; Oeste, carretera de Astorga a Quintanilla de Somoza.

A efectos de la concentración se corresponde con las parcelas números 125-2 del polígono 5.

10.—Finca al sitio de Valdafrón, de una extensión superficial de 0,1300 Has., que linda: Norte, camino; Sur, camino; Este, Josefina Pérez Crespo y varios más; Oeste, carretera de Astorga a Quintanilla de Somoza.

A efectos de la concentración se corresponde con las parcelas números 131-2 del polígono 5.

11.—Finca al sitio de El Tesón, de una extensión superficial de 0,3210 Has., que linda: Norte, Rosendo Martínez Franco; Sur, Félix Fernández Valle; Este, Josefina Pérez Crespo y varios más; Oeste, Margarita Cuesta Navedo y varios más.

A efectos de la concentración se corresponde con las parcelas números 296 del polígono 6.

12.—Finca al sitio de Los Castros, de una extensión superficial de 0,5330 Has., que linda: Norte, José Cordero Puente y varios más; Sur, Isabel de Cabo Cordero; Este, Juan Navedo de la Cruz y varios más; Oeste, Josefina Pérez Crespo y varios más.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 367 del polígono 6.

13.—Finca al sitio de La Vega, de una extensión superficial de 0,2260 Has., que linda: Norte, Dora Martínez Martínez y José Ares San Martín y Hnos; sur, Reguera y camino; Este, Vicente Benavides Navedo y Dora Martínez Martínez; Oeste, camino.

A efectos de la concentración se corresponde con las parcelas números 660 del polígono 6.

14.—Finca al sitio de Pozuelo, de una extensión superficial de 0,2610 Has., que linda: Norte, Pedro Vega Matanzo; Sur, camino a Castrillo de los Polvazares; Este, Gregoria Olga Cordero Rodríguez y otra y Juan Navedo de la Cruz; Oeste, Natalio Calleja Puente y camino.

A efectos de la concentración se corresponde con las parcelas número 739 y 741, del polígono 6.

15.—Finca al sitio de Los Corrales, de una extensión superficial de 0,1030 Has., que linda: Norte, Eligio Celso Palacio; Sur, Ovidio Roldán Navedo; Este, Eligio Geijo Palacio; Oeste, camino a Castrillo de los Polvazares.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 789, del polígono 6.

16.—Finca al sitio de Las Fontanillas, de una extensión superficial de 0,4040 Has., que linda: Norte, José Cordero Puente; Sur, Elpidia Palacio Botas y varios más; Este, Inocencio Puente Geijo; Oeste, Manuel Pérez Alonso y José Luis Palacio Geijo.

A efectos de la concentración se corresponde con las parcelas números 850 y 851, del polígono 6.

17.—Finca al sitio de Platadilla, de una extensión superficial de 0,2210 Has., que linda: Norte, Albino Geijo Palacio; Sur, Josefina Pérez Crespo; Este, Josefina Pérez Crespo y carretera de Astorga a Quintanilla; Oeste, camino.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 977, del polígono 6.

18.—Finca al sitio de Cubillo, de una extensión superficial de 0,5260 Has., que linda: Norte, camino Villar; Sur, María Anunciación Geijo Benavides y Hnos. y Camino Cubillo; Este, Camino Cubillo; Oeste, M.^a Anunciación Geijo Benavides y hermanos.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 55-2, del polígono 12.

19.—Finca al sitio de La Monja, de una extensión superficial de 2,1870 Has., que linda: Norte, Vicente Blas Casasola Matanzo y varios más; Sur, Esteban Puente Berciano y varios más; Este, Balbina Puente Martínez y varios más; Oeste, Esteban Puente Berciano y varios más.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 116-2, del polígono 14.

20.—Finca al sitio de Prados de Valdavin, de una extensión superficial de 0,1260 Has., que linda: Norte, M.^a del Carmen Bajo Geijo y M.^a de los Angeles Martínez Santiago; Sur, camino de Valdespino; Este, Pedro Demetrio Puente Geijo; Oeste, terrenos comunales de Val de San Lorenzo excluidos.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 261, del polígono 14.

21.—Finca al sitio de La Culebra, de una extensión superficial de 0,2860 Has., que linda: Norte, Asunción Luengo Santiago; Sur, Enrique Cordero Nistal; Este, Manuel de Arriba de la Fuente y Matías Pacios Alonso; Oeste, camino de la Carpoza.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 42, del polígono 22.

22.—Finca al sitio de La Culebra, de una extensión superficial de 1,2320 Has., que linda: Norte, M.^a Isabel Cordero Cordero; Sur, Camino de Valdespino a Santiago Millas; Este, Herminia Fernández Seco y varios más; Oeste, camino de la Carroza.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 52, del polígono 22.

23.—Finca al sitio de La Culebra, de una extensión superficial de 0,2950 Has., que linda: Norte, Julio Pérez Vega; Sur, camino de Valdespino a Santiago; Este, camino; Oeste, camino de Valdespino a Santiago Millas.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 60, del polígono 22.

24.—Finca al sitio de Tras las Cabezas, de una extensión superficial de 0,0370 Has., que linda: Norte, M.^a Anunciación Geijo Benavides y Hnos.; Sur, camino de Valdespino a Santiago Millas; Este, Emiliano Gallego Vega; Oeste, camino de Valdespino a Santiago Millas.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 123, del polígono 22.

25.—Finca al sitio de Tras las Cabezas, de una extensión superficial de Has., que linda: Norte, Laureana Fijo Palacio y varios más; Sur, Emiliano Gallego Vega y varios más; Este, Antonio Valderrey Berciano y varios más; Oeste, Enrique Cordero Nistal y Hnos. y varios más.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 141, del polígono 22.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan alegar lo que estimen conveniente ante esta Junta Vecinal, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Val de San Lorenzo, 27 de marzo de 1995.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

3708

5.190 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 1 de febrero de 1995. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 263/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Isabel González Alvarez, con domicilio en Toral de los Vados (León), en situación de rebeldía, dictada la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Isabel González Alvarez, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de doscientas sesenta y tres mil quinientas cuarenta y cinco pesetas de principal, más intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el

plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 14 de marzo de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—Firma (ilegible).

3238 3.480 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, en resolución dictada en esta, en autos de medidas provisionales de separación número 75/95, seguidos a instancia de doña Rosa Álvarez García, mayor de edad, vecina de Ponferrada (León), calle Navaliegos, número 2, representada por la Procuradora señora García González, contra don Antonio Blanco Prada, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se cita al referido demandado para el día 25 de abril de 1995, y hora de las diez de su mañana, ante este Juzgado, para que tenga lugar la correspondiente comparecencia a que se refieren los artículos 1897 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que si no compareciese, será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, previniéndole que es preceptiva la intervención de Abogado y Procurador y significándole que las copias simples de la demanda y demás documentos se hallan en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a 28 de marzo de 1995.—La Secretaria (ilegible).

3553 2.400 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia número uno de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 270/94, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Emilio Casas Martínez, representado por el Procurador don Lorenzo Bécares Fuentes, contra don Lucas Rubio González y doña Claudia Fernández de la Torre, mayores de edad, vecinos de Mansilla del Páramo, con DNI número 9.698.421 y 71.546.772, respectivamente sobre reclamación de 800.000 pesetas de principal, más de 400.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días los bienes embargados a los referidos deudores que al final se expresa y con las prevenciones siguientes:

1.º—La primera subasta se celebrará el día 17 de mayo de 1995, a las 12 horas en este Juzgado, sito en C/ Travesía Doctor Palanca, 2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º—La segunda el día 13 de junio de 1995 y hora de las 12. Y la tercera el día 11 de julio de 1995, a las 12 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. La tercera sin sujeción a tipo.

3.º—Los licitadores —excepto el acreedor demandante— para tomar parte deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2114/0000/18/270/94 en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad.

4.º—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél que deberá contener mención

expresa de aceptar las obligaciones que se refiere la condición 6.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.º—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

6.º—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.—Casa sita en término de Mansilla del Páramo, Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, en la calle del Rollo, de doscientos ochenta metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Andrés Castellanos, izquierda, Hilario González; Fondo, Ramiro Sutil; Frente, c/ de situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al folio 138 del tomo, 1.306, libro 19 del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo. finca 2621. Inscripción 2.ª de fecha 15 de enero de 1987.

Tipo de subastar en la cantidad de 1.300.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de publicación en forma en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza, a 24 de marzo de 1995.—E/ Rosa María García Ordás.—La Secretaria Judicial (ilegible).

3589

7.680 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Don Mariano Ascandoni Lobato, Juez de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 6/93, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Herrero, representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero, contra Gabriel Juan Franco y Capitolina Cabero Rodríguez, en cuyos autos se ha acordado sacar a subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación, establecido en la escritura de constitución de la hipoteca constituida por Banco Herrero.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

1.º—La primera subasta se celebrará el día 15 de mayo de 1995, a las 13 horas en este Juzgado, sito en calle Travesía Doctor Palanca, 2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º—La segunda el día 16 de junio y hora de las 13. Y la tercera el día 14 de julio a las 13 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. La tercera sin sujeción a tipo.

3.º—Los licitadores —excepto el acreedor demandante— para tomar parte deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 211600018000693 en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad.

4.º—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones que se refiere la condición 6.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.º—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo. Para la segunda el tipo será el 75 % de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

6.º—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.—Casa en Bustillo del Páramo, en la calle El Gio, compuesta de planta baja y alta, con patio y un trozo de huerto, de trescientos metros cuadrados. Linda todo: Frente, calle de su situación; derecha, entrando, Francisco Vidal; izquierda, calle de su situación y fondo, Ceferino Honrado. Valorada en 8.710.000 pesetas.

2.—Finca Rústica, en la zona de concentración de Bustillo del Páramo, riego y sitio de Medio Campo, de una superficie de una hectárea y cinco áreas y sesenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, l a 19 de Benigna Pablos, Sur, María Margarita Juan Franco; Este, desagüe que la separa de camino por donde tiene salida y Oeste, acequia. Valorada en 2.920.000 pesetas.

Dado en La Bañeza, 17 de marzo de 1995.—La Secretaria (ilegible).

3557

7.680 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 188/95, seguidos a instancia de Carlos Egido Rodríguez, contra Batano, S.A. y fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 16 de mayo, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma a Batano, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 21 de marzo de 1995.

Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

3380

1.800 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 169/95, seguidos a instancia de Evilasio Díez Sánchez, contra Minas de Oveja (Esteban Corral Sánchez) y otros, en reclamación por invalidez permanente por silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación el día 16 de mayo, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma a Minas de Oveja (Esteban Corral Sánchez), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 14 de marzo de 1995.

Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

3242

1.920 ptas.

NUMERO UNO DE ORENSE

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. don Francisco Javier Blanco Mosquera, Magistrado del Juzgado de lo Social número uno de Orense y su provincia, en providencia dictada en autos número 42/95, sobre desempleo a instancia de Miguel Angel Yáñez Contreras, contra Roger Empresa de Limpieza, S.L., por el presente se cita a dicha empresa, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en plaza Don Bosco, Palacio de Justicia, 4.ª planta, el día ocho de mayo a las 10,55 horas, al objeto de celebrar acto de conciliación y juicio, haciéndose al mismo las advertencias y prevenciones de la Ley, y en particular de que los actos tendrán lugar en única convocatoria, que no podrán suspenderse por incomparecencia de la parte demandada, y que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Roger Empresa de Limpieza, S.L., que se halla en ignorado paradero, se expide y firma el presente en Orense, a 13 de marzo de 1995.—La Secretaria (ilegible).

2981

2.400 ptas.

NUMERO TRES DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente se cita a la empresa Construcciones Martínez Prada, S.A., actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de lo Social número 3, sito en Oviedo, calle Santa Teresa, número 15, el próximo día 22 de mayo, a las 9,30 horas, en que tendrá lugar el acto del juicio señalado en autos número 1.121/94, seguidos a instancia de José Antonio Zapico García, contra la empresa, sobre Inv. Permanente Total (accidental trabajo) advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y documentos presentados con la misma, que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación a la empresa arriba nombrada, expido y formo al presente en Oviedo, 6 de marzo de 1995.—La Secretaria (ilegible).

2783

2.480 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SANTO TIRSO

La Vecilla de Curueño

Se convoca Junta General Ordinaria para el día 23 de abril del año actual, en 1.ª y 2.ª convocatoria a las 13,00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de La Vecilla. Para todos los participantes de esta Comunidad, y tomar los siguientes acuerdos:

1.º Dar cumplimiento a los artículos 52 y 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad.

La Vecilla, 7 de abril de 1995.—El Presidente (ilegible).

4062

2.160 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON - 1995